



SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2206.

LUNES 2 DE NOVIEMBRE DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina Doña Isabel II, que Dios guarde, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, declara ministros en propiedad del supremo tribunal de Justicia en las plazas que actualmente sirven, á D. Ramon Giraldo, D. Miguel Antonio de Zumalacaregui, D. Ramon Macia Lleopart, D. Francisco Vereá y Cornejo, D. Antonio Gonzalez Rivadeneira y D. Demetrio Ortiz. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 31 de Octubre de 1840.—A D. Alvaro Gomez.

Al decreto que antecede ha precedido la exposicion siguiente:

Para expedir el decreto de 16 de Octubre próximo, tuvo la Regencia provisional del Reino en consideracion que la mayor parte de los magistrados y jueces con nombramiento Real que se hallaban en actual y efectivo ejercicio en 12 del mismo mes, tenían el concepto de interinos por lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Setiembre de 1836, por lo que resolvieron las Cortes constituyentes en 21 de Diciembre del mismo año, y por los términos en que la Corona ha usado hasta ahora de la facultad que le concede el art. 47 de la Constitucion.

Debe cesar este estado transitorio que coloca á los individuos en una posicion eventual é incierta, por lo cual es necesario declarar la propiedad de sus destinos á todos los que se hallen en aptitud de continuar sus servicios con utilidad pública. Asi se llegará á conseguir la aplicacion práctica del citado decreto de 16 de Octubre, y sera practica tambien y positiva la independencia del poder judicial. Empezando pues por los ministros que sirven actualmente en el tribunal supremo de Justicia, tengo el honor de proponer á la Regencia provisional del Reino el adjunto decreto. Madrid 30 de Octubre de 1840.—Alvaro Gomez.

La Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre la Regencia provisional del Reino, nombra Presidente en propiedad del tribunal supremo de Justicia á D. José María Calatrava, consejero honorario del constitucional de Estado y ex-Presidente del Consejo de Ministros, debiendo tomar desde luego posesion, sin perjuicio de que se le expida el correspondiente título en el término de dos meses. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria, Presidente.—En Palacio á 31 de Octubre de 1840.—A D. Alvaro Gomez.

Excmo. Sr.: Testigo este batallon durante continuados siete años del armonioso cuanto admirable conjunto de las prendas militares que por resultado glorioso de ellas le han adquirido el mas ilustre de los renombres, el de Pacificador; fue también día por día y con inmensa complacencia del amor ardiente que V. E. abrigaba en su generoso corazon, al bien, dignidad é independencia de su querida patria, á las instituciones libres, consignadas en la Constitucion jurada, y en el trono constitucional de una Reina inocente, así como tambien de los heróicos esfuerzos á que en todo tiempo, y muy especialmente en la angustiada y prolongada crisis por que hemos atravesado, debemos la dicha de que todo ello no haya fracasado, y de que los cánticos á la dulce paz que comenzaba á sonreírnos, no hayan sido sofocados por un nuevo espantoso conflicto de sangre y de desolacion á que queria empujársenos.

Por estas altas consideraciones, Excmo. Sr., y por la seguridad que se abriga de que continuando V. E. al frente de la direccion de los negocios, es como se han de llegar á ver consolidados el trono de nuestra Reina, la Constitucion y la independencia nacional, objetos por los que tantos sacrificios se han prodigado, el gefe, los oficiales y la tropa del segundo batallon del regimiento infantería del Rey 1.º de línea, al serle participado por la órden general del 16 del actual que el gabinete que tan dignamente preside V. E. quedaba instalado en Regencia interina del Reino de resultados de la libre y es-

pontánea cuanto inesperada renuncia que de los cargos de Regente y Gobernadora habia hecho la augusta Reina viuda Doña María Cristina de Borbon, faltaria á sus propios sentimientos si no se dirigieran á V. E. con la expresion del mas cumplido parabien por tan fausto acontecimiento y con la seguridad de que si necesario le fuese á V. E. contar con los esfuerzos del batallon para llevar á cabo la obra de regeneracion y ventura de esta nacion grande durante el mando de la interina Regencia, el batallon, ni mas ni menos que el ejército todo, está dispuesto á continuar prodigando su sangre á la voz de su caudillo, y á sacrificarse en las aras sacrosantas de su patria.

Dios guarde á V. E. muchos años. San Andres de Palomares 20 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El comandante Estanislao Infanzon.—Signen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente de la Regencia provisional, capitán general y en gefe de los ejércitos reunidos.

Regimiento provincial de Chinchilla.—A la Regencia provisional del Reino.—Después de ver lanzadas con ignominia de nuestro suelo las hordas que durante seis años han sostenido tan encarnizada lucha, cuando la España toda no pensaba sino descansar á la sombra de los laureles; cuál ha sido nuestra sorpresa al ver renacer unas discordias que tan funesto desenlace presentaban y que iban á hacer estéril la preciosa sangre derramada por asegurar una paz y unas instituciones tan justamente merecidas! Un partido antinacional provocaba una rebelion; comprometido habia objetos demasiado sagrados para los españoles, y en recompensa de su triunfo vendia nuestra libertad y nuestra independencia.

La espada victoriosa que arrojó á los primeros, unida á las que invocaban el sosten de la ley fundamental, desbarató los planes de los segundos, y la sangre vertida en cien combates no será ya estéril. Los que juraron en ellos perecer antes que doblar la cerviz ante los tiranos, los que á la voz de Isabel y libertad arrollaron por do quiera al enemigo, ven recompensados sus sacrificios con la hermosa perspectiva, con el porvenir de gloria que á sus ojos se ofrece al ver asegurada la libertad y la independencia nacional bajo la égida de una Regencia establecida por el espíritu del Código por que derramaron su sangre, y que nunca hará traicion á los principios que en circunstancias tan difíciles ha consignado y á la confianza que á la nacion merece.

Todos los individuos que componen este regimiento, que en Guernica, Ramales y otras acciones gloriosas han hecho en medio de las balas su profesion de fe política, os la repiten hoy para aseguraros de nuevo que si los viles enemigos de nuestra felicidad, ingratos á la indulgencia que hoy les manifestamos, intentan algun día atacarnos de nuevo, volarán á los combates y triunfarán ó perecerán en la demanda. Guárdeos Dios muchos años. Zaragoza 21 de Octubre de 1840.—El coronel graduado, primer gefe, Juan Zapatero.

Cuerpo de ingenieros del ejército.—Direccion subinspeccion de Cataluña.—Excmo. Sr.: Como director subinspector del arma de ingenieros en este distrito, y en nombre de los gefes y oficiales que se hallan á mis órdenes, no puedo menos de manifestar á V. E. la satisfaccion y noble entusiasmo con que hemos visto puesto á la cabeza de la Regencia provisional del Reino al esclarecido y virtuoso gefe que con tanta gloria de nuestras armas ha terminado la ominosa guerra que por siete años ha afligido á esta desgraciada Nacion. Las garantías de union y paz que ofrecen á todos los españoles las incesantes pruebas que V. E. tiene dadas de su patriotismo y decision por la libertad é independencia de la patria, nos hacen concebir las mas lisongeras esperanzas de ver terminados nuestros males, previendo una nueva era de ventura en la ilustracion y conocida adhesion á las instituciones liberales de los dignos compañeros que V. E. se ha asociado para labrar y conseguir la libertad de la España.

Sírvase V. E. manifestar estos sentimientos á la Regencia provisional, asegurándola de nuestra adhesion y de los deseos que nos animan de contribuir en cuanto de nosotros dependa á la consolidacion del trono constitucional de Isabel II, independencia nacional y afianzamiento de las libertades patrias.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 24 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El general subinspector, Miguel Maria de Atero.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Primer cuerpo de ejército.—Division provisional.—Provincial de Málaga.—Excmo. Sr.: Si la España debe á la espada invencible de V. E. la completa destruccion del despotismo que representaban las bandas carlistas, qué no puede esperar para la consolidacion de sus libres instituciones y para la felicidad pública, al verte presidiendo la Regencia provisional del Reino, á cuya sombra crece su Reina idola-

trada la inocente Isabel II? Y si la Nacion mira gozosa al héroe de cien batallas dirigiendo el timon del Estado, ¿qué placer no experimentará el ejército, de cuyo seno ha salido el número tutelar de la Península á quien admira la Europa entera?

Los que suscriben por sí y á nombre de todos los individuos de este regimiento, no pueden menos de felicitar á su amado general, porque dominando la difícil situacion política y su natural modestia, se ha colocado en el puesto á que unánimemente era llamado por todos los buenos españoles, los cuales miran en la persona de V. E. garantidos sus sagrados derechos.

Reciba V. E. y sus dignos colegas nuestra sincera adhesion al supremo Gobierno de que estan encargados, y de cuya sabiduría se prometen las mayores ventajas para la Nacion que tanta necesidad tiene de reposo y de órden.

Dios guarde la importante vida de V. E. muchos años. Sarriá de Girona 22 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El coronel efectivo, Mariano P. de los Cobos.—Signen las firmas.—Excmo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella.

Regimiento de caballería de Borbon, 5.º de línea.—Excelentísimo Sr.: El regimiento de mi mando ha visto con la mayor satisfaccion que en el momento de renunciar S. M. la Reina Madre la Regencia del Reino se haya constituido la Regencia provisional con arreglo á lo que se previene en la Constitucion de 1837, pues en ella ven garantida la libertad consignada en aquel código y el trono de S. M. la Reina Doña Isabel II.

Persuadidos de esto los gefes, oficiales y demas clases que componen este regimiento, tengo el honor de manifestar á V. E. en su nombre que estan dispuestos á sostener con sus espadas, si necesario fuere, todas cuantas disposiciones sean emanadas de la Regencia provisional del Reino, á cuya cabeza ven con la mayor confianza al Excmo. Sr. capitán general Duque de la Victoria, general en gefe de los ejércitos reunidos, de cuyas glorias y peligros han participado en cien combates contra los enemigos de la patria, y de la que S. E. ha sido el mas esclarecido defensor.

Ruego á V. E. se digne elevar al conocimiento de la Regencia provisional del Reino y á nuestro general en gefe esta manifestacion como prueba del respeto y obediencia que á sus superiores mandatos encontrarán siempre en todas las clases de este regimiento.

La Almunia 26 de Octubre de 1840.—Excmo. Sr.—El coronel, José de la Concha.—Excmo. Sr. comandante general del tercer cuerpo de ejército.

Regimiento infantería Voluntarios de Girona, 5.º ligero.—A la Regencia.—El regimiento infantería de Girona, 5.º ligero, cuyo nombre va unido á las glorias de la nacion desde el memorable alzamiento de 1820, se presenta á ofrecer á la Regencia de España el tributo de su obediencia y de su patriotismo. Motivos poderosos le obligan á dar este paso; ve en la Regencia una expresion fiel á los votos de los españoles, la áncora del órden y de tranquilidad pública, el firme apoyo del trono de Isabel II, el antemural de la libertad. Le es imposible á un cuerpo que ha defendido tan caros objetos dejar de ofrecer sus armas, siempre dispuestas á sostenerlas. Al frente de esta Regencia está ese guerrero ilustre, á quien la victoria ha ceñido con mil laureles; ese campeon que figura en las páginas de la historia como general afortunado é inteligente, y como pacificador y libertador de esta nacion heroica. El regimiento de Girona que combatió á sus órdenes en cien combates gloriosos, no puede menos de asegurar días de ventura, y cantando el triunfo volará á hacer uso de su valor y su ardimiento apenas le llame la Regencia compuesta de patriotas que tan gratos recuerdos han dejado á la nacion, y de quienes espera esta el complemento de su felicidad.

Zaragoza 27 de Octubre de 1840.—El coronel, Juan José Caula.

D. Manuel Crespo, mariscal de campo de los ejércitos nacionales y comandante general de la 1.ª division del cuerpo de ejército de Castilla, tiene la honra de felicitar en nombre de las tropas de su mando á la Regencia provisional del Reino por su instalacion, como consecuencia legal de la libre y espontánea abdicacion hecha por S. M. la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon.

Los gefes, oficiales y soldados de la 1.ª division, acudidos por el ilustre Duque de la Victoria, han dado repetidas pruebas en los campos de batalla de su decision en sostener la libertad y el trono de nuestra Reina Doña Isabel II. Los juramentos han sido sellados con su sangre, y no vacilarian en verter hasta la última gota por el triunfo de objetos tan sagrados para todos los españoles, si reclamara la necesidad tal sacrificio. Hoy anima á todos la esperanza de que la Regencia del Reino acertará con sus sábias disposiciones á

poner esta gran nacion en el camino de la felicidad á que por diversos y gloriosos títulos tiene tantos derechos.

Dígnese la Regencia provisional admitir benignamente estos sentimientos de patriotismo y de lealtad. Guadalajara 27 de Octubre de 1840.—Manuel Crespo.

A la Regencia provisional del Reino.—Los gefes y oficiales del regimiento provincial de Bujalance exponen: Que han visto con sumo placer y satisfaccion recaer la Regencia provisional en el Ministerio: las personas que lo componen, tanto por sus ideas liberales cuanto por otras muchas circunstancias que les adornan, merecen entera confianza para regir con acierto la nave del Estado: reúnese para mayor satisfaccion del ejército el ver como individuo de la Regencia al primer soldado, al invicto Duque de la Victoria, á cuyas órdenes ha sellado con su sangre en el campo de batalla este regimiento su adhesión á la Constitucion del año 37 y al trono de la augusta Isabel II.

Tales son los sentimientos en que abundan los que suscriben, estando decididos á contener toda contravencion que quiera hacerse á las órdenes que dimanan de la Regencia provisional del Reino, única autoridad suprema que reconocen. Pamplona 24 de Octubre de 1840.—El brigadier coronel, Juan de Lara.—El coronel sargento mayor, Ramon Llorente.—Por la clase de capitanes, Leon Martinez.—Por la de tenientes, Rafael Mengivar.—Por la de subtenientes, Miguel Zapata.

Milicia nacional de Leon.—A la Regencia provisional del Reino.—La Milicia nacional de esta capital, que en medio de los mas inminentes riesgos no temió por salvar la ley fundamental del Estado, vílmente hollada por los mismos que debieran ser sus mas vigilantes custodios, dar á luz el pensamiento que en 25 de Agosto circuló á todas las del Reino, y que sin apoyo en 5 de Setiembre secundó decidida á sostenerle el pronunciamiento grandioso de 12 del mismo; hoy que ve satisfechos sus fervientes votos en la constitucion de la nueva Regencia provisional, asegurada la observancia de la Constitucion en toda su integridad que solemnemente tiene jurado defender, y la feliz terminacion de la mas gloriosa de las revoluciones, cuya historia dará honor á la sensatez y magnanimidad de los españoles, no puede menos de congratular á la Regencia por sus primeros actos de mejoras, preludios de los que se promete la nacion en adelante, y de adherirse como se adhiere en todo al programa de libertad, independencia nacional y Constitucion de 1837 que se ha jurado, ínterin la nacion por sus Representantes, con poderes al efecto, no haga en ella modificaciones.

Tales son los sentimientos de esta Milicia nacional que, expresados con la sencillez que la es característica, se atreve á elevarlos hasta el Trono, esperanzada de que la Regencia se dignará acogerlos como prueba de la mas sincera sumision á las disposiciones que emanan del alto poder que reconoce en los dignísimos individuos que estan por la ley á su frente, por cuya vida para la felicidad de la nacion no cesará de pedir ardientemente al Todopoderoso, así como por la conservación de los preciosos dias de la inocente y adorada Reina constitucional Doña Isabel II.

Leon y Octubre 25 de 1840.—Sres. Presidente é individuos de la Regencia del Reino.—Gabriel Alvarez de Alvarez, comandante.—El mayor, Tomas Rodriguez.—Felipe Fernandez Ramazares, teniente primero.—El capitán de cazadores, Gabriel Torreiro.—El primer teniente de granaderos, Antonio Jorge Chalanzon.—El primer teniente comandante de la segunda, Antonio Lopez.—El sargento primero de cazadores, Francisco Alonso.—El sargento primero de la segunda, Luciano Blanco.—Sebastian Diaz Miranda, subteniente de cazadores.—Angel Ferreras, subteniente de la segunda.—El capitán comandante de la M. N. de caballería, Cipriano Dominguez.—El teniente primero de la primera, Luis de Salas y Quiroga.—El sargento primero de granaderos, Estevan Lujan.—El subteniente primero de la primera, Agustin Maria de Ubeda.—Cazador voluntario, Luis Diaz y Montes.—Nacional de caballería, Antonio Lacasa.—El cabo primero de granaderos, Manuel Blanco de Robles.—El teniente, Francisco Jimenez.—El primer subteniente de granaderos, Francisco Chalanzon.

Junta auxiliar del Gobierno de la provincia de Lugo: Esta Junta ha visto con suma satisfaccion la Real orden de 14 del actual por la que la Regencia del Reino tuvo á bien disolver las Juntas de partido, dejando por ahora las de las capitales como auxiliares del Gobierno y para los encargos que este les confie, y despues de orillar los negocios de interes público que tenia aplazados para la sesion del 22 de este mes, acordó acto continuo y por unanimidad obedecer, cumplir y hacer que se cumpla dicha Real orden, constituyéndose desde entonces en Junta auxiliar del Gobierno. La Junta de Lugo cree que esta medida es de grande interes y necesidad en la situacion en que la nacion se hallaba, y entiendo que si la Regencia del reino continúa dando disposiciones tan acertadas, no está lejos el dia en que el pueblo español vea realizados los objetos que le obligaron á tomar la actitud imponente en que se encuentra.

Dios guarde á la Regencia del reino muchos años. Lugo 25 de Octubre de 1840.—El V. Presidente, José Antonio Somoza.—P. I. D. S., Domingo Antonio Poci, oficial primero.—A la Regencia del reino.

Junta provisional de Cartagena.—Cartageneros: Al aceptar vuestra Junta provisional de Gobierno el espinoso encargo que pusisteis á su cuidado, contó mas bien para desempeñarle con vuestra sensatez é ilustracion, que con sus débiles fuerzas; y en verdad que no se ha equivocado. En el corto período que ha trascurrido desde el dia 4 de Setiembre en que os alzasteis para proclamar la libertad é independencia nacional, amenazadas de muerte, hasta hoy, está comprendida una de las páginas mas bellas de la historia de este ilustre pueblo, que tantos títulos tiene al reconocimiento y á la admiracion del pais.

Producto esta Junta de la opinion unánime y sublime de

una ciudad digna de los tiempos de Numancia, si se lisonjea de haber hecho algo bueno, á vosotros, á vuestros consejos, á vuestra circunspeccion, á vuestras virtudes singulares lo debe. Vuestra pues es la gloria. A la Junta solo pertenece la de haber contribuido á ello, y la de ser el órgano por donde recibais este público y solemne testimonio.

Bien pronto la Nacion entera sabrá que Cartagena á las primeras noticias que tuvo del pronunciamiento de Madrid, y cuando ignoraba que el triunfo fuera cierto allí, secundó aquel generoso movimiento y se puso en relaciones directas con la corte. Sabrá que en Cartagena se han manejado los fondos del Estado con pureza; que se han distribuido con igualdad entre las clases activas del ejército; que no se ha rebajado su dignidad con deposiciones arbitrarias ni promociones injustas; que no se ha vejado ni insultado á persona alguna; que se ha hecho respetar de los descontentos, y que ha habido muchos actos que han arrancado lágrimas de ternura aun á los mismos enemigos de la libertad. Y la Nacion entonces, llena de entusiasmo y admiracion hácia este pueblo, modelo de la virtud y de la lealtad castellana, si oyese que alguna lengua venenosa intentara oscurecer la brillantez de su conducta, «silencio miserable! le diria; ¿no ves que va á caer sobre tí el desprecio de todos los hombres honrados?» Permitted que esta Junta al disolverse, en cumplimiento de las órdenes de la Regencia, que extra-oficialmente ha sabido, merced á la interception que sufre la correspondencia en la administracion principal, y al dirigiros por postrera vez la palabra, se ocupe un instante de los individuos que la componen, y que os pregunte con la expresion sincera de los que no ambicionan mas que vuestra estimacion. ¡Cartageneros! ¿estais satisfechos de su comportamiento? Sus vocales no han mejorado en nada su respectiva situacion; sus discusiones han sido públicas; sus resoluciones dictadas por la intencion mas pura: los gastos indispensables á su administracion, cubiertos de sus bolsillos particulares y de los de varios patriotas. ¿Podrán retirarse á sus casas con la conviccion de que os hayan sido gratos sus pequeños servicios?

Cree que sí, y este consuelo recompensará sobradamente sus afanes, y atenuará la sensible emocion que experimentan tres de sus individuos, á quienes sus deberes llaman á otra parte, y que al dirigiros su último á Dios quisieran llevar la seguridad de que sus nombres quedasen impresos de un modo grato en vuestra memoria. Cartagena 25 de Octubre de 1840.—Presidente, José Alarcon.—José María Vera.—José Arioyo.—Julian Calderon.—Alejandro Perez.—Luis Vico.—Francisco Andreo Dampierre.—Manuel de Búrgos y Bueno, Vocal Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 24 de Octubre.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 87½.
Idem á cuenta, 87½.
España. Deuda activa, 21½.
Idem pasiva, 5½, ½.
Idem diferida, 10½, ½.
Idem portuguesa, 52½.

Lord Holland, individuo del consejo privado y del Gabinete, ha muerto repentinamente. Este personaje era en el Gabinete ingles el gefe del partido opuesto á lord Palmerston.

Créese generalmente que el conde de Granville reemplazará á lord Holland como canceller del ducado de Lancaster, y que lord Clarendon conservará interinamente los sellos hasta la llegada de Paris de lord Granville.

El Times publica reflexiones y hechos dirigidos á probar que la escuadra inglesa de Levante está muy distante de ser tan fuerte como se dice y se piensa.

FRANCIA.

Paris 25 de Octubre.

Fondos públicos. No hubo bolsa por ser dia festivo.

El mariscal Soult se ha presentado á la una al Rey acompañado de los individuos del tuturo Gabinete que se hallan en Paris; pero no habiendo aun llegado Mr. Guizot, nada se ha resuelto, no obstante haber durado dos horas la conferencia.

Parece que Mr. Guizot, que habia adoptado sus disposiciones para regresar por el Havre, no ha podido dar contra-orden, y de consiguiente no estará en Paris hasta mañana, y acaso sea demasiado tarde; pero segun aseguran se cree que aceptará para no tratar de prorogar la sesion. En todo evento se dejaria que se reunieran las Cámaras sin sesion Real, y durante las operaciones preliminares se avisaria.

Lo que hay de cierto es que los Diputados han sido invitados á reunirse el martes en el salon de conferencias para nombrar por suerte una numerosa diputacion encargada de salir á recibir al Rey. La Guardia nacional, que debe tomar en el tránsito de S. M. al palacio de las Cámaras, está convocada para el miércoles. Los preparativos materiales para la sesion Real estan casi concluidos. (Comm.)

Se cree tan de positivo en la aceptacion de Mr. Guizot, que ya se trata de darle un sucesor en la embajada. Se habla de Mr. de Barante que ha debido salir de Petersburgo el 15 de este mes. (Id.)

Parece que con la pretendida mision del Príncipe de Esterhazy para Paris, sucederá lo que con la de Mr. Alejandro Humbolt. Por lo menos así resulta implícitamente de la siguiente carta que hemos recibido hoy de la capital de Austria:

Viena 18 de Octubre.—Como hoy es el aniversario de la batalla de Leipsick, toda nuestra guarnicion estaba de gran uniforme y formada en orden de batalla en la esplanada de la ciudad en donde el Emperador la ha pasado revista. Esta tarde habrá una gran comida en casa del Príncipe de Metternich, á la cual asistirán todos los representantes de los Estados coligados en 1814 y 1815 contra la Francia.

A pesar de todas las seguridades de que la paz no será alterada, que los periódicos alemanes y notablemente el correspondal de Viena de la *Gaceta de Augsburgo* se ven obligados á esparcir en el público, deho decir que el Gobierno austriaco se prepara seriamente para la guerra. Sin contar con las disposiciones adoptadas por el consejo de la guerra para aumentar en un buen tercio el material de la artillería, los contratos celebrados para las fornituras y equipo para un alistamiento extraordinario, forrajes y demas, os diré que el Gobierno acaba de expedir la orden á Trieste de tener dispuestos los locales necesarios para alojar muchos regimientos en el caso que por los acontecimientos de Oriente sea necesario enviar un cuerpo expedicionario austriaco á la Siria. Se fletarán con este motivo, y provisionalmente, un crecido número de buques mercantes, á quienes se les dará una indemnizacion si no se verifica el trasporte de tropas. (Id.)

Leemos en el *Morning-Chronicle*:

La noticia de haber sido llamada la brigada de guardias y otros regimientos del Canadá y de Halifax publicada ayer por el *Globe*, ha producido una gran sensacion en la Cité.

Se ha preguntado cuál era el destino de estos regimientos, porque el *Globe* habia dicho que se les enviaria á puntos donde sus servicios serian mas útiles que en los bosques del Canadá. (Id.)

Lo mismo que la Prusia, el Hannover y el Gran Ducado de Baden, la Baviera y el Ducado de Hesse-Darmstadt acaban de prohibir la salida de caballos, á contar desde el 20 de Octubre. El Gobierno bávaro limita la prohibicion á seis meses: en cuanto al Hesse-Darmstadt la prohibicion es de una duracion indeterminada. De todo esto puede verse, que segun se habia previsto, la prohibicion de exportar caballos va á hacerse extensiva en toda la Confederacion germánica.

P. D. El *Mercurio de Suevia* del 22 de Octubre publica una orden dada en Stuttgart el 20, por la cual tambien se prohibe la salida de caballos del reino de Wurtemberg.

(Idem.)

Los periódicos oficiales nada añaden esta tarde á lo que han dicho sobre los asuntos de Oriente. La *Gaceta de Augsburgo* insiste en presentar la toma de Seyde como un golpe mortal dado á la causa egipcia. Mas estas noticias estan de tal manera en contradiccion con el estado de cosas presentadas por la prensa inglesa, que es necesario oirlas con la mayor reserva. No menos se agita en Viena la cuestion de saber si conviene dar al Príncipe Federico de Austria la medalla de María Teresa, con la que solo su padre el Archiduque Carlos está condecorado entre los Principes de la familia imperial.

La *Gaceta de Augsburgo* habia anunciado haberse embarcado tropas rusas en Sebastopol y en Odesa. Esta noticia ha sido desmentida. El general Luders habia hecho tocar una falsa alarma en Sebastopol á fin de asegurarse que todo estaba pronto, y que, una vez dada la orden, la salida de la escuadra podria verificarse inmediatamente. Sin duda este acontecimiento es el que ha dado motivo al rumor esparcido por el periódico bávaro.

Una carta posterior, fecha en Gallatz en 4 de Octubre, anuncia al mismo periódico que la mayor parte de la escuadra rusa se hallaba concentrada en Sebastopol á las órdenes del almirante Lazareff. Las tropas, de las cuales 400 hombres estan acampados en la Crimea, esperan á cada momento la orden de embarcarse. Esta expedicion, si llega á verificarse, estará á las órdenes del general Luders. (Id.)

Escriben de Marsella con fecha del 23:

Las noticias traídas ayer por el vapor *Mentor* no anuncian nada decisivo. Es de observar que la fecha mas reciente es la del 6 de Octubre de Alejandria. Las que últimamente trajo el *Etna* llegaban hasta el 3; por consiguiente solo adelantaban tres dias.

El bloqueo de la costa del Egipto, anticipado de 10 dias violando las declaraciones de las Potencias; ha sido un golpe funesto para las operaciones comerciales, y dará lugar á muchas y enérgicas reclamaciones. Con efecto, puede tenerse por algo mas que falta de lealtad de parte de los ingleses al anunciar que el bloqueo principiaria el 16, y avanzar de improviso la época de 10 dias.

Nada de nuevo se habia sabido en Alejandria de la parte de la Siria.

Lo que de estos parajes sabemos llega por la via de Malta y de Constantinopla, conductos evidentemente sospechosos. Estas noticias se limitan á suponer que los ingleses continúan ocupando varios puntos de la costa, entre los cuales debe citarse á Seyde, del que dicen haberse apoderado á viva fuerza. Nada se dice acerca de si el temporal se habrá declarado en las costas de la Siria, ni se habla de progreso alguno de parte de los ingleses en el interior.

(Semaphore.)

Smirna 7 de Octubre.

Un viajero que ha salido del campo de los aliados el 29 de Setiembre, y que hoy mismo ha llegado de los Dardanelos, ha tenido la bondad de comunicarnos los siguientes pormenores.

Campo de Djuni 29 de Setiembre.

Segun todas las apariencias los asuntos de Siria quedarán muy pronto terminados, pues la insurreccion hace progresos

rápido, habiéndose ya unido á las tropas expedicionarias 140 montañeses. Diariamente llegan al campo de los aliados ó á bordo de la escuadra cheiks que se someten, y el país en general se ha pronunciado demasiado contra la dominación egipcia, para no esperar la retirada de Ibrahim. Este se encuentra á cuatro leguas de Djuni con 8 á 100 hombres de tropas regulares, que forman su única fuerza disponible en la actualidad; pues los demás cuerpos de su ejército se encontraban diseminados en toda la provincia, y no han podido concentrarse en un punto cualquiera á causa de tener con la insurrección cortadas las comunicaciones. La deserción entre las tropas egipcias es considerable, y entre otros, dos regimientos completos se han desbandado. Esta circunstancia hace que Soliman Bajá, que aun permanece en Beyruto, se encuentre muy débil, pues se ha visto en la necesidad de enviar á Ibrahim la mitad de las tropas que tenía.

Los aliados han establecido su campo en Djuni, el cual se compone en la actualidad de 80 hombres, sin contar los insurreccionados de la Siria que los refuerzan. Además llegan diariamente nuevos refuerzos, y principalmente de Malta y Gibraltar.

Ibrahim-bajá ha tomado disposiciones para atacar esta noche misma el campo de los aliados. Por su parte el almirante inglés sir Roberto Stopford nada omite de cuanto el arte y la prudencia recomiendan para poner á cubierto de todo riesgo las tropas que se hallan en tierra.

Como el almirante recibiese la noticia que Mehemet-Alí iba á mandar salir á la mar su escuadra, envió al instante tres navios, dos ingleses y el otro turco, para que se reunan á los que ya estaban encargados del bloqueo de Alejandría.

Toda la costa se halla en poder de los aliados. La ciudad de Seyde ha sido ocupada el 26, despues de un combate que duró desde las diez de la mañana hasta la una y media de la tarde. La guarnición, que principió defendiéndose bien, ha concluido por capitular. De los 50 hombres de que se componía, 1500 han sido trasportados á bordo de los buques de vapor el *Cyclope* y la *Gorgone*, y en seguida al campo de Djuni para ser incorporados en los cuerpos. Otro tanto se ha hecho con los oficiales y sargentos de la escuadra otomana que por orden del virey salieron de Alejandría y han llegado á Siria. S. A. I. el archiduque Federico, que manda la fragata *Guerrera*, se ha particularmente distinguido en el ataque de Seyde. Los aliados han establecido un buen hospital en Chipre. (*Portafoglio de Malta*.)

Habiendo sabido el almirante sir Roberto Stopford, jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Mediterráneo, por el embajador inglés en Constantinopla, que S. A. el Sultán ha dado instrucciones para establecer un bloqueo riguroso sobre las costas de la Siria y del Egipto, me ordena notifique oficialmente, como lo ejecuto á Mehemet-Alí, que el bloqueo comercial, estrecho y riguroso de los puertos y de las costas de la Siria y del Egipto principiará en la fecha de esta notificación.

Dado á bordo del navio de S. M. el *Asia* fuera de Alejandría, hoy 6 de Octubre de 1840.—W. Fisper, comandante del *Asia*.

Segun una carta de Tolon del 20, se tenía por cierto que habiendo conseguido el almirante Duperré que la escuadra de Levante se compusiese de 15 navios y 12 fragatas, habia consentido en tomar el mando, llevando por jefe de estado mayor á Mr. Lalande.

El almirante Duperré pondrá su bandera en el navio de tres puentes el *Océano*, y además se le darán los navios el *Marengo*, el *Generoso* y el *Tridente*, que junto con los 11 navios del almirante Hugon formarán un total de 15 navios. En cuanto á las fragatas, tendrá á su disposición á estas horas la *Ifigenia*, la *Urania*, la *Dido*, la *Medea*, y además las fragatas que han salido de los puertos del Océano cuya llegada se espera de un instante á otro en Tolon, sin contar con las que estan armando á toda prisa.

Resta saber si el almirante Duperré saldrá de Tolon con el completo de la escuadra para ir á reunirse con la de Levante á invernar en Candia, ó bien si aquella escuadra volverá á Tolon en términos que el almirante no tome el mando hasta que esté toda reunida.

Además de la escuadra á las órdenes del almirante, quedarán para formar la reserva los navios el *Soberano*, la *Ciudad de Marsella*, el *Inflexible*, el *Jemmapes* y el *Friedland*, aunque hasta ahora no se tiene noticia de que los tres últimos hayan salido de los puertos de Lorient, Rochefort y Cherburgo. El almirante Rosamel entregó el mando el día 19. Todavía se ignora quién ha de sucederle. Se decía en Tolon que Mr. Rosamel ha sido llamado á Paris. ¿Habrá sido previendo la reconstitución del Gabinete? (*Comm.*)

Leemos en los periódicos ministeriales de la tarde:

El Gobierno recibió ayer por el telégrafo la noticia de haber llegado á Marsella el bergantin *Mentor*. Este barco de vapor ha traído pliegos de Oriente, que todavía no han llegado á Paris; sin embargo, ha dado algunas noticias, aunque sin añadir nada á las que ya sabíamos, porque la toma de Seyde, una de sus noticias, es ya pública mas há de una semana, por cuya razón se ha abstenido el Gobierno de publicar nada.

Las que trae el *Mentor* deben ser del 7 de Constantinopla, y del 6 de Alejandría. Si los hechos anunciados por el *Observador austriaco* fuesen de la gravedad que dice, es probable que el *Mentor* hubiera hecho mérito de ellos.

Los periódicos alemanes repiten las noticias publicadas por el periódico oficial austriaco, que al parecer llevó un correo inglés á Viena. La *Gaceta de Carlsruhe* añade la circunstancia de que "la noticia esparcida por los ingleses de que la Francia conservaría su neutralidad, y no enviaría ninguna escuadra en socorro del virey, habia producido un efecto decisivo en los drusos."

Un corresponsal de la *Gaceta de Augsburgo*, dando como ciertos los hechos mas que hipotéticos de los aliados, saca estas consecuencias:

"Viena 15 de Octubre.—Los fondos públicos han subido ayer por consecuencia de las noticias recibidas de Oriente confirmando las esperanzas de paz. La toma de Seyde se con-

sidera como un acontecimiento capaz de disminuir las complicaciones por parte de la Francia. Esta habia defendido el *statu quo*, porque consideraba los medios coercitivos que debían emplear los aliados como insuficientes para expulsar á Ibrahim de la Siria. Mas ahora el resultado ha demostrado lo erróneo de esta opinion. Sin embargo, en San Juan de Acre es en donde van á encontrar los aliados una verdadera resistencia, y desde ahora puede decirse que la suerte de la Siria dependerá, no del ejército de Ibrahim, sino de la conservación de esta fortaleza. Esta circunstancia facilitará las negociaciones. La cuádruple alianza puede probar á la Francia cuánto se ha engañado en sus juicios. Sin embargo, no por eso dejará de acoger (el Austria sobre todas) una oferta de mediación por parte de la Francia, con los miramientos debidos á tan gran Potencia, con tal que las formas no sean demasiado perentorias, y el fondo demasiado exagerado. Pueden hacerse grandes sacrificios por mantener la paz, pero sin perder nunca de vista el principio de integridad del imperio otomano."

Es de advertir que á cada nueva fase de la ejecución del tratado de 15 de Julio, se ha visto á la prensa alemana, así como á la inglesa, anunciar que se hallaba dispuesta á acoger las proposiciones de la Francia sin por eso suspender la obra comenzada. De modo que los aliados ganan terreno diariamente, al paso que el gabinete francés restringe el protectorado con que al parecer queria cubrir á Mehemet-Alí.

(*Idem.*)

Segun la *Gaceta de Augsburgo*, en el asalto de Seyde, el archiduque Federico de Austria y el capitán prusiano de Laux son los primeros que subieron á la brecha.

Es muy extraño que de esta circunstancia, á lo menos en la parte que concierne al Príncipe, no se haya hecho mérito por el *Observador austriaco*. (*Id.*)

Idem 26.

El *Monitor* publica el decreto siguiente:

Luis Felipe &c.

Hemos ordenado y ordenamos lo siguiente:

La Cámara de los Pares y la Cámara de los Diputados que por nuestro decreto del 7 de este mes debían reunirse el 28 de Octubre, se reunirán el 5 de Noviembre próximo.

En el palacio de las Tullerías á 25 de Octubre de 1840.—El Ministro secretario de Estado de lo Interior, Mr. Remusat.

Hoy se ha recibido por despacho telegráfico la noticia de que Mr. Guizot ha llegado á Calais: en su consecuencia mañana lunes á primera hora debe estar en Paris. (*Presse.*)

MADRID 1.º DE NOVIEMBRE.

D. Antonio de Zarandona y Wells, escribano de cámara por la Reina de esta audiencia territorial. Certifico: Que por el juez de primera instancia de Haro en la causa formada contra D. Manuel Villaverde sobre ocultación de caudales y otros excesos, se dió la sentencia siguiente:

En la causa formada de mandato de S. E. la audiencia territorial de Burgos con vista de la queja producida ante la misma por el promotor fiscal de este juzgado del partido de Haro, seguida entre dicho promotor y D. Manuel Villaverde, reo acusado, y á nombre del último con su defensor el procurador D. Manuel Pangua, sobre ocultación de caudales procedentes de costas y multas con venta arbitraria de bienes embargados, falsificaciones y otros graves excesos en su oficio de escribano público habilitado para servir una escribanía de dicho juzgado, de 50 años de edad, natural y vecino de dicha villa de Haro, provincia de Logroño, de estado casado con Justa de Aguirre, y cuatro hijos, y con el distintivo y caracter de subteniente del ejército y uso de su respectivo uniforme de Miliciano nacional.

Vistos fallo atento á los autos que se componen de 11 piezas, incluidas las que forman el inventario de papeles y testimonio para una apelación admitida en auto de 5 de Febrero último, y méritos que ofrecen, á que me remito, que administrando justicia debo de condenar y condeno al nominado D. Manuel de Villaverde en ocho años de trabajos públicos en uno de los presidios menores de Africa, privado perpetuamente del oficio de escribano é inhabilitado tambien perpetuamente para obtener ningun otro cargo público. Asi bien le condeno á que entregue inmediatamente en la depositaria y recaudación de costas de este juzgado 5951 rs. 10 maravedís que retiene y ha percibido en causas que pasaron por su oficio, á saber: 992 rs. respectivos á la de Salvador Arce; 2559 (2003) 59 rs. 10 mrs. en la de Anselmo Fernandez y consortes; 380 rs. en la de Silvestre Villalensa y consortes; 266 rs. en la de Modesta Cerzo y sus hijos; 241 rs. 22 maravedís en la de Vicente Arnaez, además de lo que remesó á la recaudación general de costas de la audiencia de Burgos; 603 rs. en la de Joaquin Valderrama y Micaela Mionza, además de lo que tambien remesó á dicho recaudador de la audiencia de Burgos; 438 rs. 12 mrs. en la otra causa de Anselmo Fernandez, además de los derechos pagados al procurador D. Florencio Bernal y abogado D. José María Arinas; 400 rs. á la de Antonio Gomez, y 271 á la de Miguel Iglesias sobre lo remesado á la recaudación general de costas de dicha audiencia de Burgos: cuyas cantidades distribuía el recaudador de costas de este partido entre los llamados á su percibo, abonando empero al referido Villaverde las partidas correspondientes al alcalde y fiel de fechos de Villalba en dicha causa contra Salvador de Arce: Al mismo reo se le hace responsable del importe de las caballerías que se vendieron en la causa contra Francisco Palacios y Santiago Garcia, cuyo valor recogió sin conocimiento del depositario judicial que estaba nombrado y lo ha mantenido oculto; reservando su derecho á los curiales interesados en la causa contra D. Felipe Ruiz del Castillo y consortes, y al mismo Don Felipe para que repitan de Villaverde el pago de lo que les corresponda en dicha causa y el sobrante que resulta despues

de cobradas todas las costas. Se condenó á la devolución y entrega á los depositarios de los bienes secuestrados á Doña María Zorrilla de Velasco y D. Felipe Ruiz del Castillo, y en su defecto al Sr. comisionado subalterno de arbitrios de amortización de este partido de 622 rs. exigidos indebidamente los 400 del depositario Francisco Ornillos y los 222 de los arrendadores de la casa secuestrada al nominado Castillo. A que ponga en la mesa del juzgado y entregue á su merced, como depositario de las penas de Cámara, 1520 rs, que ha percibido y ocultado, procedentes de las multas de 50 ducados que se impuso á D. Felipe Ruiz del Castillo, de 40 ducados á Doña María Zorrilla de Velasco, de 10 ducados á Rafael Sarria, y de 20 ducados á Saturnina Poza; pues que la otra de 40 ducados exigida á D. Anselmo Fernandez Truchuelo ya se ha hecho efectiva de los bienes embargados en esta causa, á virtud de mandato especial de la superioridad: á que reintegre á Tiburcio Lopez, vecino de Espinosa de los Monteros, 580 rs. que con los 100 ducados de la multa que dicho Villaverde satisfizo estando en la prisión á nombre de dicho Lopez, componen el total de 1480 rs. que le exigió en garantía de haberse constituido su fiador carcelero y de estar á derecho en la causa por muerte á Isidoro Cortoró, de que conocia como escribano: á que restituya con preferencia á Manuel Salinas, Simon del Campo y sus mugeres, vecinos de Cihuri, los 400 rs. que les exigió con el auxilio de la autoridad legítima en apoyo de una sentencia que forjó y falsificó: á que entregue el reloj y baul que por su oficio se recogieron al reo Miguel Iglesias, y que supuso haber depositado en Rafael Bernabé, falsificando su firma, y que devuelva á Ignacia Rivas, madre política de Francisco Ornillos, los 22 rs. que la exigió á título de derechos de los alguaciles en causa que pendia por su testimonio: se declaran nulos y atentatorios á la autoridad de los respectivos jueces de primera instancia de este partido todos los actos ejecutados por el reo Villaverde en la soltura de algunos presos y en el desembargo y venta de los bienes que se hallaban subrepticamente embargados en las causas contra Salvador de Arce, vecino de Villalba; Emeterio Madrid, vecino de Cuscurrita, y Joaquin Valderrama, de Haro, á quienes y á los compradores se deja su derecho á salvo para que puedan repetir del mismo la indemnización y resarcimiento de los daños y perjuicios que experimenten con esta declaración; que son tambien atentatorios á mi autoridad los actos de dicho reo sacando 100 ducados de D. Juan Molinero, usurpando mi nombre á este intento, y oficiando á la justicia de Castañares con supuesta orden mia. Quémense en la plaza pública de esta villa por el peon público de voz de la misma los 40 pliegos de papel sellado en blanco y pertenecientes á varios sellos y á los años atrasados desde 1817 que se hallaron en su escribanía, é inventariados á los números 505 y 506, dejando testimonio de esta parte de la sentencia en los legajos donde ahora se hallan, á cuyo acto asistirán acompañados de los ministros del juzgado los escribanos que actúen en esta causa, para que pongan diligencia y entreguen al peon público de voz la minuta de este particular, que ha de publicar en alta voz al principio de la quema.

Los mismos escribanos procederán á la reparación y arreglo de los protocolos de dicho Villaverde, haciendo comparecer ante sí á los que resulten interesados en los instrumentos públicos que se hallan sin firmar de las partes ó de alguna de ellas ó del mismo escribano autorizante, á pesar de haber dado copias de dos de ellas, á fin de que ratifiquen sus respectivas obligaciones y queden asegurados de su cumplimiento, reservándose su merced dictar las providencias oportunas para suplir en su caso la falta de concurrencia de los que no puedan asistir por muerte, enfermedad ó lejana ausencia, dejando á unos y otros su derecho á salvo para repetir del mismo Villaverde la total reparación de los daños y perjuicios que les haya causado y cause semejante abandono; y en atención á que pueden hallarse diseminados en varios puntos de la monarquía y fuera de ella algunos individuos que ya resultan perjudicados por la informalidad de citados protocolos, y otros que habrán depositado su confianza en aquel bajo la garantía de la fe pública que le concedieron las leyes como escribano; publíquese esta sentencia cuando merezca ejecución en la *Gaceta del Gobierno* por tres dias seguidos para que llegue á noticia de aquellos, á cuyo fin se remitirá un testimonio de ella con exhorto en forma al señor juez de primera instancia mas antiguo de Madrid, quien adoptará las medidas convenientes para que tenga efecto la inserción.

Arreglados que sean los protocolos en la forma expresada, se pondrán los respectivos índices en cada uno á su final, y remitirán los testimonios de los mismos como está mandado á S. E. la audiencia territorial por conducto del Ilmo. Sr. regente, archivándose desde luego y hasta la resolución de S. E. dichos protocolos en el escribano de número mas antiguo de esta cabeza de partido.

Fijese en el sitio mas público del lugar de Cihuri por término de nueve dias un testimonio que comprenda el auto de sobreseimiento dictado por el señor juez de primera instancia de este partido D. Antonio Martinez y Gil, en la causa que sustentó por el hallazgo en dicho pueblo del cadáver de Saturnina Poza, y el Real auto que proveyó en la misma S. E. la audiencia territorial de Burgos. Dese cuenta á S. M. del fallo final de esta causa acompañando testimonio del mismo. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando con imposición al reo de todas las costas procesales, lo mando, pronuncio y firmo, disponiendo tambien se notifique á las partes y se remita en consulta con todas las piezas de autos á S. E. la audiencia territorial de Burgos por el correo ordinario y conducto del Sr. fiscal de S. M. en el crimen de la misma, emplatando á aquellos con el término de nueve dias.—Manuel Lope Gallego.

Pronunciamento.

Dadas, publicadas y pronunciadas fueron las anteriores sentencias por los Sres. jueces acompañados y originario en la causa á que se refieren, estando haciendo audiencia pública para la misma y otras de gravedad y urgencia á la hora de once menos cuarto del día 25 de Marzo de 1840, siendo testigos D. Pedro Pombo, escribano público habilitado para el juzgado; Marceliano Gato, natural de esta villa; Juan Francisco Vivar, Justo Oñate y Valeriano Martinez, ministros alguaciles de dicho juzgado, vecinos de la misma, de que nosotros los escribanos originario y acompañado en

dicha causa damos fe en Haro dicho día.—Ante nosotros, José de Villar.—Licenciado Felix Gárate.

La sentencia anterior se remitió en consulta á la sala con la causa de su razon, y vista en ella con presencia de lo expuesto por el Sr. Fiscal á quien se mandó pasar y de las pretensiones introducidas á nombre del procesado, recayó la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la causa que es entre el fiscal de S. M. de la una parte D. Manuel Villaverde, vecino y escribano de Haro, y Lino Esteban, su procurador, de la otra, sobre defraudacion de caudales de multas y costas, falsificacion, usurpacion de la autoridad judicial y otros excesos, fallamos: que debemos confirmamos con las costas la sentencia consultada dada por el juez de primera instancia de Haro en 25 de Marzo último, entendiéndose en el presidio peninsular de Valladolid la pena corporal que por ella se impone á D. Manuel Villaverde, y páese testimonio de esta providencia al Sr. regente á los efectos que expresa en su oficio de 12 de Agosto último. Y por esta nuestra definitiva que firmamos, así lo pronunciamos y mandamos.—Pedro Regalado Lopez Montenegro.—Elias Alvarez.—Juan Arias de Miranda.

Pronunciamento.

Pronuncióse esta sentencia por los Sres. regente y magistrados de esta audiencia territorial, estando haciendo la de relaciones en Búrgos á 4 de Setiembre de 1840, de que yo el escribano de Cámara certifico.—Zarandona.

En el mismo día se notificó al procurador del procesado por quien se interpuso la correspondiente súplicacion que se mandó pasar al Sr. fiscal, y con vista de lo que expuso recayó el Real auto siguiente:

Auto.

No há lugar á la súplicacion interpuesta por la parte del procurador Esteban, y el inferior en el término de 15 días remita testimonio por conducto del fiscal de S. M. de estar puesta en ejecución la Real sentencia de vista con copia del recibo de la entrega del reo. Así lo mandaron y rubricaron los señores del margen á 25 de Setiembre de 1840.—Está rubricado.—Licenciado Gomez Milla.

Y para que conste al juez de primera instancia de Haro y cumpla con lo mandado por la sala, firmo la presente en Búrgos á 25 de Setiembre de 1840.—Antonio de Zarandona y Walls.

Auto.

Se obedecen y cúmplanse los Reales autos insertos en la precedente certificación. Decretado por el Sr. juez del partido de Haro á 28 de Setiembre de 1840, de que doy fe.—Manuel Lope Gallego.—Ante mí, licenciado Felix Gárate.

Concuerda con la certificación y diligencias originales que obran en mi poder y autos de su razon, y en su fe bajo la remision debida lo signo y firmo en Haro á 16 de Octubre de 1840, en siete fojas del sello de oficio que rubrico.—Licenciado Felix Gárate.

Legalizacion.—Los escribanos por S. M. del número y vecinos de la villa de Haro que signamos y firmamos, certificamos que D. Felix Gárate, por quien está dado el que antecede, es nuestro compañero en actual ejercicio, fiel y legal, y el signo y firma con que lo autoriza idénticos á los que acostumbra en iguales documentos. Haro Octubre 17 de 1840.—José de Villar.—Licenciado Felipe Gárate.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 1º de Noviembre de 1840.

Rs. vn. mrs.

Han ingresado en este día, depositados por	
118 individuos, de los cuales los cuatro han sido nuevos imponentes.....	30,086
Se han devuelto á solicitud de 22 interesados.	32,433.22

El director de semana, Manuel María de Goyri.

Academia Matritense de jurisprudencia y legislacion.

La junta de gobierno de esta academia ha determinado, de acuerdo con los señores profesores que tienen á su cargo las diversas cátedras que en ella se han establecido, que desde el día 2 del próximo Noviembre continúen dichos señores sus explicaciones en los términos siguientes:

Lunes.—Sr. D. José Castro y Orozco, Derecho práctico.

Jueves.—Sr. D. Pedro Gomez de la Serna, Derecho administrativo.—Sr. D. José Fernandez de la Hoz, Legislacion mercantil.

Sábado.—Sr. D. Pedro Miguel de Peiro, Medicina y Cirugía legal.

Los Sres. D. Prudencio María Berriozabal y D. José Gonzalez Seriano, encargados de las cátedras de Derecho público español y de Economía política, han suspendido por ahora sus explicaciones, volviendo á encargarse de sus respectivas asignaturas cuando sus ocupaciones se lo permitan.

Las cátedras principiarán todos los días media hora despues de anochecido, á excepcion de la de Legislacion mercantil, que se tendrá despues de la de Derecho administrativo; y el público ocupará el mismo local que para las sesiones ordinarias se le tiene señalado.

Madrid 29 de Octubre de 1840.—El secretario, José Sanz y Barea.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia dictada por el Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, con acuerdo del señor

asesor, se cita, llama y emplaza á D. Antonio Gonzalez Blanco, D. Martin Estevez de Rivera y D. Enrique Gallardo, vecinos que se dicen ser de esta corte, cuyas habitaciones se ignoran, para que comparezcan dentro de dos dias precisos que por único término se les prefiija, en la escribanía principal de amortizacion de esta provincia, sita calle del Lobo, núm. 8, piso segundo; bien entendido que de no verificarlo así les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

EN virtud de providencia del Sr. D. Manuel María Baualdo, magistrado honorario de la audiencia de Valladolid, y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número de D. José María de Garamendi, se publica por 15 dias la subasta de una casa sita en esta corte, y su calle del Tesoro, señalada con el núm. 16 nuevo, 12 antiguo, manzana 463, que comprende 2660 pies cuadrados superficiales, tasada en 27 de Noviembre de 1835 en la cantidad de 88,200 rs. á rebajar cargas. Y para su remate está señalado el lunes 16 del corriente á las once de su mañana en la posada de S. S. que la tiene en el Arco de San Ginés, núm. 5, cuarto segundo.

Gobierno político de la provincia de Ciudad-Real.

Debiendo procederse á la subasta de la impresion del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1841, se admiten hasta el día 14 de Noviembre próximo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del postor. Las personas que gusten interesarse en ella, podrán hacerlo con vista del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría de este gobierno político.

Ciudad-Real 25 de Octubre de 1840.—Manuel Moredero.

POR el juzgado del quinto departamento de artillería se ha mandado sacar nuevamente á pública subasta por término de 15 dias la mitad de la casa sita en la calle de San Roque, en Villarejo de Salvanes: pertenece á la testamentaria del coronel de artillería D. Juan Mata Marina, valuada toda la finca en 59,788 rs., y una casilla en la calle de Picaportes, de la misma poblacion, estimada en 692 rs. Quien quisiere hacer postura á cualquiera de las citadas fincas, acuda en dicho término á la escribanía del juzgado que está á mi cargo.

VENTAS.

A voluntad de sus dueños y por providencia del Sr. Don Tomas Pacheco, juez de primera instancia de esta capital, se venden tres grandes haciendas nombradas: Miraflores, los Angeles y la Montera, sitas en la provincia de Sevilla y término de dicha ciudad, Alcalá de Guadaira y Utreira, compuestas:

La primera de casa principal, con viviendas, oratorio, molino de aceite con sus almacenes, tahona, cuadras, establos y demas oficinas de labor, dos casas para criados, 13,166 pies de olivo, mas de 700 árboles de todas clases, una huerta y 100 aranzadas de tierra.

La segunda de igual clase de edificios y habitaciones, dos casas mas pequeñas, 27,862 pies de olivo, mas de 2,300 árboles de todas especies, 67 aranzadas de tierra montuosa y un jardin.

Y la tercera de casa principal tambien con iguales departamentos y oficinas, otras dos casas chicas, un palomar, 1,559 fanegas de tierra de sembradura, una huerta y una era con 4,433 varas de empedrado.

La persona ó personas á quienes acomode comprar dichas haciendas juntas ó separadas, acudiran ante el dicho Sr. juez y por la escribanía de número de D. Francisco Montoya, donde se manifestarán la tasacion y condiciones bajo las cuales se ha de verificar la venta; en la inteligencia que el día 15 de Diciembre próximo se rematarán en el mejor postor.

BIBLIOGRAFIA.

TRADUCCION interlineal de los breves tratados en frances para facilitar á la juventud el estudio de esta lengua; dispuesta expresamente para la enseñanza de S. M. la Reina Doña Isabel II y de su augusta Hermana.

Un tomo en 8º de marquilla; se vende en Madrid en la librería de Cuesta, calle Mayor frente á las Covachuelas, y en la de Nuñez, calle de Atocha, frente á la de las Urosas.

HISTORIA del Emperador Napoleon por P. M. Laurent del Ardeche; con 500 dibujos de Horacio Vernet, puesta en castellano por D. Eduardo Henry.

Prospecto.—Pronto va á quedar desempeñado el postor anhelado del Emperador, pues de aqui á pocos meses sus cenizas estarán ya descansando "en la orilla del Sena, y en medio de aquel pueblo frances que amó con tanto extremo." Alzase ya por donde quiera el afecto nacional, que prepara un recibimiento competente al féretro tan largo tiempo vedado, y no hay que temer que vaya á menos el desagravio grandioso que debe al número, á la desventura y á la gloria.

Mas cabe otro medio de obsequiar á los difuntos, el mas esclarecido para varones del temple de Napoleon, y es el historiar circunstanciadamente su vida.

¿Quién acertará con efecto á idear rasgos mas gloriosos para la memoria de Napoleon que ellos mismos, ni qué ceremonial equivaldrá á la mera relacion de tan suma nombradía?

¡Nacer casi en el desamparo; vivir luego en la púrpura;

Emperador y Rey! ; y luego morir y yacer allí en los peñascos de una isla bravía, arrinconado por el miedo de sus enemigos!

¿Encontrar la potestad en medio de la calle, la sociedad bajo las plantas de la revolucion, y un mero soldado de fortuna restablecer la una y realizar la otra! ; dos afanes para emplear un siglo!

¿Enseñorearse, desde la nada, de todo y de todos; descollar tanto en política como en milicia; con el cetro, con la vara de la justicia como con la espada; y acá y acullá andar repartiendo, en la carrera de una vida portentosa, mas coronas que derribaron allá Alejandro y César!.... ¿Qué número jamás á luz epopeya mas grandiosa? y ¿qué monumento puede abarcar tan inmensa nombradía, sino su misma historia?

Tras aquel embeleso esplendoroso y la grandeza de los resultados, ya muchos han intentado referir la carrera del soldado-Emperador; pero quedaban todavía muy cercanos los acontecimientos; no habia aun volado la humareda de las guerras, y no se rasguca á derechas la historia tras un campo de batalla.

En el día nos hallamos ya desviados de aquel horizonte abrasador, y Napoleon ya no corresponde ni á Walter Scott ni á Loriquet, ni tampoco á Hudson-Lowe. Desde la crónica y el folleto que al pronto lo habian traspasado, su memoria se encumbró á la historia verdadera, y Napoleon es de nuevo Emperador y Rey.

Reconócese la posteridad en estas muestras esplendorosas; rayó por fin el día de historiar aquella grandiosa vida, y es quizás el único instante favorable para levantar un monumento á la verdad, pues dejando á la espalda el folletín yerto con la postrer llamarada de las pasiones desvanecidas, ¿no asoma ya en el horizonte la poesía derramando á manos llenas flores y patrañas?

Un sugeto de la nueva generacion, de suyo acalorado, pero tambien atinado y profundo, se enteró perfectamente del asunto, y puso manos á la obra.

Corre de extremo á extremo por Europa este libro, cuya primera edicion de 220 ejemplares está ya agurada, y luego sus traducciones en todos los idiomas han merecido igual aceptacion que el original (1).

Desde luego se alcanza aquella ansia tan extremada. Léense en esta historia los afanes del sumo capitán, relacion portentosa, que está abarcando desde sus dos puntos contrapuestos, Tolon y Waterlón, una serie de victorias recordadas con los nombres de Montenote, Arcola, Pirámides, Rívoli, Austerlitz, Jena, Wagram, con otros muchos estampados en la memoria de las gentes al par que en el bronce de la columna.

Hállanse en esta obra sus tratados de paz, que pregonan una actividad que no podia hallar descanso sino en el término esclarecido señalado por el engrandecimiento y la independencia de la patria, y aquellos boletines inmortales, milagros patentes del número político y de la elocuencia.

Junto á tantísimo primor del arte, de la diplomacia y de la guerra, Mr. Laurent, con perspicacia despejadora, ha ido descubriendo los actos de la política del siglo XIX, las conquistas de la revolucion planteadas por el Emperador, y aquella igualdad civil, fundada en sus códigos como base de la vida social, y que patentiza todas las carreras al trabajo, al denuedo y á la esperanza.

Tratándose de los grandiosos afanes externos, ha ido Mr. Laurent delineando con aquel brioso y arrebatado lenguaje que le es tan genial, cuán feliz influjo han tenido en Europa las avenidas de los ejércitos franceses, hijos de la revolucion.

En fin, sobre tantos realces para merecer el aprecio general, ha cabido á esta historia de Mr. Laurent la ventaja inapreciable de haberla ilustrado Horacio Vernet, pues hasta 500 dibujos de su lapiz en extremo expresivo engalanan este libro, en el cual los editores han echado el resto; pues aun en su gerarquía mas llana no se han avenido á quedarse en zaga del dibujante y del escritor. Barcelona 26 de Octubre de 1840.

Condiciones de la suscripcion.

La Historia del Emperador Napoleon se publicará en 20 entregas de cinco pliegos en 4º, á 4 rs. en Barcelona y 5 en lo restante de España.

Saldrán dos entregas al mes; y la primera se publicará el día 15 del próximo Diciembre.

La obra completa formará un tomo en 4º de 800 páginas; y cerrada la suscripcion, se venderá á 160 rs.

Suscribese en las mismas librerías donde se despachan las ediciones ilustradas del Quijote y el Gil Blas.

(1) ¿Quién no ha leído hace algunos días, en una carta fecha en Teheran, una nueva demostracion de la aceptacion imponderable de este libro? Un ejemplar de esta "Historia ilustrada de Napoleon" fue ofrecido al Shah de Persia por Mr. Sercey; y este libro es el que se ha hecho traducir aquel Emperador de Asia, para venir en conocimiento del Emperador de Europa, á quien estaba celebrando por el eco de la nombradía antes de enterarse de los portentos de su vida. (Véase el *Diario de los Debates* del 19 de Julio, carta de Mr. Eugenio Flandin.)

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

Sinfonía.

En seguida se pondrá en escena la divertida comedia en un acto, titulada

LOS PRIMEROS AMORES.

A continuacion se ejecutará la pieza en dos actos, titulada

JOCO;

en la que el Sr. Ratel hará el papel del mono; dándose fin con un divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.